

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 135-----MIERCOLES-----30-----MARZO-----1825.

EL ARGOS.

El 24 del corriente el Congreso general constituyente se ocupó de la nota, que con fecha 2 del mismo pasó á su conocimiento el ex-gobernador de la provincia de Cordoba D. Juan Bautista Bustos. Esta sesion ha sido una de las mas interesantes, que ha habido desde la instalacion de aquel cuerpo. El debate fue luminoso, sostenido y enérgico; y al fin, á excepcion de unos pocos votos, todos los demas señores representantes convinieron con el dictamen presentado por la mayoría de la comision, que está inserto en nuestro número anterior.

El Congreso se ha expedido en este asunto con firmeza, y con dignidad; y ha presentado en esta ocasion un testimonio convincente de que si él marcha en consonancia con las instituciones, y los sentimientos de los pueblos, que representa, y con una moderacion ajustada á la experiencia, y á la posicion, que ocupa, jamas consentirá tampoco que se abuse de ella hasta el extremo de querer atropellar las deliberaciones de los pueblos, y despues tratar de colorir cualquier abuso poniendo en conflicto su autoridad soberana. Tal ha sido la conducta del ex-gobernador Bustos. No contento con haber consentido la violacion de las leyes, violacion, que se hace tanto mas escandalosa cuanto que él servia de pretesto para ella, ha querido finalmente que fuese tambien autorizada por el Congreso general contando indiscretamente con la posicion que habia tomado desde el principio de su existencia. Es preciso decirlo, y decirlo francamente.—La conducta del Sr. Bustos sobre agena é impropia de un individuo que solo está constituido en dignidad para hacer respetar el orden público, y la observancia de las leyes, es tambien enormemente imprudente, y ha puesto al Congreso en la alternativa de, ó sancionar la anarquía, y el desorden, sancionado el acto tumultuario por el que ha sido continuado en el mando el señor Bustos, ó de dar un paso firme y fuerte desaprobando enteramente aquel procedimiento, y pidiendo la reunion de la representacion provincial, que por una consecuencia del movimiento anárquico se disolvió igualmente.

Nosotros esperamos saber si el señor Bustos consecuente á los sentimientos que ha manifestado al Congreso desde el dia de su instalacion, obra en consonancia con ellos mismos, y con los que le ha transmitido este cuerpo en su comunicacion del 24.—No creemos que el empeño de sostenerse en el gobierno lo lleve al señor Bustos hasta el extremo de despreciar la autoridad de los pueblos y de dar el primer ejemplo de insubordinacion despues que solo se trata de establecer un centro de union, y un punto de contacto entre los individuos de una misma familia, que dividió por algunos años una serie de sucesos inesperados. Recuerde el señor Bustos lo que vá á importar su conducta sucesiva á su crédito mismo, á la consolidacion del orden y al aprecio de los pueblos, y obre entonces en consecuencia á estos mismos principios. Todo lo demas solo sirve para lisonjear por algunos dias el amor propio, ó cualquier otro interes sin producir mas efectos, que la indignacion de los pueblos, y el descrédito del pais.

EUROPA.

GRECIA.

La cancillería de relaciones exteriores de Viena está en una gran actividad. El número de correos que se despachan es considerable,

y todo indica que los estadistas austriacos están ocupados de asuntos de la mas alta importancia. Si damos crédito á los rumores que circulan, las negociaciones entabladas entre aquel gabinete y los demas altos poderes tienen relacion á los negocios de Grecia, y se versan sobre la suerte futura de este país. Hay grandes fundamentos para creer que todos los altos poderes sin excepcion unirán sus esfuerzos, y que aquella importante cuestion se decidirá de un modo perfectamente en armonía con la prosperidad general de la Europa. Pero al fin lo mas dificultoso será hacer escuchar la razon á la sublime Puerta porque segun las últimas noticias de Constantinopla, se sabe, que el Sultán y la parte principal del Diván aun insisten en la absoluta sumision de los griegos; pero sin embargo el gobierno turco no es tan ciego que no perciba el que se expone á una destruccion inevitable, si se aventura á romper con los altos poderes; y una vez que estos tomen una parte activa en el asunto, será sin duda llevado á su fin.

(Courrier.)

NAPOLIS.

El Rey de las dos Sicilias Fernando I: el amigo de la Santa Alianza, que llamó en su auxilio á los ejércitos austriacos, cuando sus vasallos quisieron tener una constitucion política regular, y sofocó el espíritu de libertad que descubrieron, ha dejado la vida y el absolutismo, dejando el trono y los principios á su hijo Francisco I. La muerte de un tirano no puede excitar otro placer que el de la venganza, cuando por medio de la sucesion es llenado su lugar de un modo que corta por su parte cualquier avance, que en el caso pudiese hacer la causa de la libertad. La corte y la ciudad deben vestir luto por seis meses. Los teatros y el banco están cerrados. Mejor fuera celebrar este funeral al nacimiento, que á la muerte de los reyes.

INGLATERRA.

Encontramos en el Courrier el siguiente importante artículo: „El último paquete de Buenos-Ayres ha traído copia de un informe dado por una reunion de comerciantes ingleses acerca del estado presente y pasado del tráfico con el Rio de la Pl t., en el que se encuentran datos y noticias mercantiles de la mayor importancia. Los progresos del comercio de Buenos-Ayres desde su separacion de la España han sido muy notables, y subministran una prueba evidente de las ventajas que ha adquirido aquel país al establecer su independencia. En el año de 1796 las extracciones de Cádiz á Buenos-Ayres ascendian á 2,800,000 pesos, y las importaciones en Cádiz de Buenos-Ayres á 5,000,000; y como la España poseia un completo monopolio, puede decirse que era todo el comercio de aquel virreinato. En el año 1822, segun los estados presentados por la aduana de Buenos Ayres, se calculan las importaciones en 11,000,000 de las que casi la mitad se recibieron de Inglaterra en derecho. En el mismo año se computaba, que subirian las exportaciones de Buenos-Ayres á 6,700,000. Esta diferencia en el importe de las introducciones y extracciones de aquel país se explica por esta circunstancia—que las cantidades efectivas siempre han excedido á los estados que se han presentado, pues regularmente los manifestos se hacian diminutos para ahorrar derechos. Con respecto particularmente á la moneda, que se supone extraida no hay que atenerse á dichos estados, pues este renglon ha estado aveces enteramente prohibido, y se extraia entonces de contrabando. Las rentas de Buenos-Ayres en el año de 22 se dice, fueron 1,900,000 pesos, que procedian de un plan de derechos comparativamente moderados. El sistema de crecidos derechos se habia sabiamente abandonado por la razon especial que fomentaba el contrabando. El aumento del comercio de Buenos-Ayres aparecerá mucho mas extraordinario si se considera que bajo tal denominacion se comprendia en las relaciones dadas al gobierno español todo el tráfico del Paraguay, Alto Perú, y que por causas políticas se halla ahora interceptado; cuando estas causas dejen de existir (como parece por la marcha de los sucesos que ha de suceder muy pronto) el comercio ha de importar inevitablemente mucho mas. Se calcula por dichos comerciantes que mientras existió el sistema colonial todas las

manufacturas y efectos de Europa se vendian á un precio *tres veces mayor* que en el dia, mientras que las producciones de aquel país se daban por una *cuarta parte* de lo que ahora vale

AMERICA.

ESTADOS UNIDOS.

El siguiente es el resumen de votos para la presidencia de los Estados Unidos que hallamos en los periódicos ingleses recién llegados.

	<i>Por Crawford.</i>	<i>Jackson.</i>	<i>Adams.</i>	<i>Clay.</i>
Maine.....			9.....	
New Hampshire....			8.....	
Massachusetts.....			15.....	
Rhode Island.....			4.....	
Connecticut.....			8.....	
Vermont.....			7.....	
New-York.....	5.....	1.....	26.....	4
New-Jersey.....		8.....		
Pennsylvania.....		28.....		
Delaware.....	2.....		1.....	
Maryland.....	1.....	7.....	3.....	
Virginia.....	24.....			
North Carolina....		15.....		
South Carolina....		11.....		
Georgia.....	9.....			
Alabama.....		5.....		
Mississippi.....		3.....		
Louisiana.....		5.....		
Tennessee.....		11.....		
Kentucky.....				14
Ohio.....				16
Indiana.....		5.....		
Illinois.....		2.....	1.....	
Missouri.....				3
	41	101	82	37

Por el anterior escrutinio parece que Mr. Jackson es el indicado para Presidente de los Estados Unidos.

MEJICO.

Continúa el manifiesto del Supremo Poder Ejecutivo á la Nacion.

Nuestro crédito se ha restablecido notablemente, nuestro papel moneda está á la par, y casi todo amortizado; la deuda civil está pagada; se ha contratado parte del empréstito, que el gobierno habia sido autorizado para contraer, y el restante se acaba de negociar con condiciones mucho mas ventajosas para el Estado. En cuanto á nuestra defensa se han adoptado medidas para formar un armamento de gran consideracion, al paso que nuestros veteranos estan vestidos y armados, la disciplina establecida, y el exceso de oficiales considerablemente reducido. Al mismo tiempo nuestra artilleria bastante para todas las necesidades del pais, y la milicia activa se está organizando con el mayor zelo. De este modo dentro de muy poco tiempo el ejército de la República, (que ya en el dia es respetable por el número y excelente calidad de sus tropas) se hallará en estado de proporcionarnos el goce de la mas completa seguridad, librandonos de todo temor de poder ser atacados, ni aun insultados de ninguna potencia extranjera.

Por lo que toca á nuestra marina, los gastos, que para construir buques menores existian anteriormente, se han pagado; y de aquellos que se han construido últimamente, unos estan en continuo activo servicio, y segun las medidas que el gobierno acaba de adoptar, se espera que en breve el pabellon mejicano flameará y será respetado en todas las costas del Atlántico. Por otra parte el territorio y poder de la República se han aumentado por la union de la provincia de Chiapa, que habiéndose pronunciado libremente en favor de la federacion, compone en el dia uno de nuestros Estados; y este suceso memorable y de feliz auspicio en el orden civil, lo es mas en un punto de vista moral, por la justicia, desinteres y dignidad con que se condujo la negociacion.

Respecto á nuestras relaciones exteriores con otras potencias, tratados de la mayor importancia se han formado con la guerrera República de Colombia. El gobierno de los Estados Unidos del Norte, que ya habia reconocido nuestra independencia, ha nombrado última-

mente un ministro para que resida entre nosotros, mientras que sus cónsules en nuestra capital y puertos están con el pleno goce de las funciones y atribuciones, que les corresponden. Lo mismo se ha verificado con los agentes de igual clase del rey de la Gran Bretaña; y por la conducta franca, atenta y amistosa de aquella nacion á la mejicana, podemos esperar, que dentro de muy poco la independencia de la nacion de Anahuac será reconocida por la señora de los mares. Por nuestra parte, hemos enviado un ministro con plenos poderes al gobierno de S. M. B., de cuya llegada á Londres acabamos de saber; y por la marcha de las cosas, y el orden que llevan los sucesos se puede confiar que se conseguirá completamente el objeto de su mision. Nuestra embajada á los Estados Unidos de América se ha puesto ya en marcha para su destino: otro ministro se ha nombrado igualmente para representarnos en la República de Colombia. Tambien se ha destinado un agente para que marche á Roma á manejar nuestros asuntos eclesiásticos; y otro se ha nombrado cerca de los Estados Unidos de la América Central, cuya independencia ha sido reconocida en estos últimos dias. Y aqui, deseáramos por nuestro bien, y por el de la España misma, poder anunciar que se habian entablado negociaciones con aquella nacion. A la verdad teníamos esperanzas de esta naturaleza mientras duró su anterior gobierno; pero la restauracion de Fernando VII al ejercicio del poder absoluto; sus decretos relativos á nosotros, y sus debates con la potencia, que ha tratado de mediar en este asunto, paralizan por el momento todos los medios de conciliacion, y solamente nos dejan motivos de esperar de su parte un sistema de hostilidades y de persecucion, que ni hemos provocado, ni merecido.

Pero volvamos á nuestro interior. - En medio de los peligros que rodeaban al poder ejecutivo, su principal objeto fue la instalacion del congreso actual, el que felizmente pudo reunirse sin riesgo; la acta constituyente se formó; la República tranquila y progresivamente adquirió la forma federal; las nubes tempestuosas, que aparecian al Sur y Oeste se disiparon; las conspiraciones fueron descubiertas á tiempo y destruidas; el fuego de la guerra civil se extinguió el 19 de Julio; la constitucion destinada á dirigir la union federal se ha concluido, y está solemnemente sancionada; en una palabra, todo ha tomado un semblante el mas favorable, y la República se halla en estado de recibir el impulso destinado á conducirla á la grandeza y elevacion.

Tal es nuestra posicion actual; ¿que podia esperarse mas de un pueblo en su infancia y en estado de aprendizaje ó inexperiencia? ¿Han hecho mas aquellas naciones que nos acusan de ser incapaces de la libertad constitucional? De nuestras vicisitudes pueden originarse modificaciones y alteraciones, de las que ni aun robustas y consolidadas potencias se hallan exentas; pero, esta base de benevolencia y circunspeccion: este fondo de bondad y buena armonía; esta fuerza privilegiada de instinto con que la nacion se adelanta á salvarse, y á constituirse, ¿no ofrecen una garantia de que el patriotismo residirá siempre entre nosotros, y que finalmente, la obra de nuestro establecimiento y consolidacion se consumará?

(Continuará.)

CHILE.

Extractamos el siguiente párrafo de una carta fidedigna de Chile su fecha 28 de Febrero.

“Ademas hay una buena noticia para Vds. Ha llegado á Concepcion una persona digna de crédito, y afirma que la expedicion de los cuatro mil indios araucanos que pasó á ese lado de las cordilleras acompañada de doscientos soldados veteranos, ha tenido un excelente resultado. En varios encuentros que tuvieron con los pampas los derrotaron completamente, matándoles 150 indios y 60 cristianos, y tomado prisionero al cacique Toriano, quien capituló con los vencedores, y ha prometido entregar á todos los criminales que de Chile y Provincias del Rio de la Plata se refugien á sus territorios. Me parece que el gobierno aun no ha recibido noticias oficiales.”

Ha llegado á nuestro poder el siguiente diario, que demuestra todo lo que ha ocurrido en aquel Estado.

DIA 20 DE FEBRERO.—El gobierno ejecutivo pasó una nota al soberano congreso manifestando, que en la noche del 19 se habian aprehendido por los serenos á los individuos Soto-mayor, y Bustamante, como atentadores contra las vidas de los diputados del congreso Campino, y Vera, y que habiendo sido puestos estos individuos bajo el poder del juez competente, resultaba de sus declaraciones ser inducidos á este atentado por el diputado del congreso, y juez supremo de la corte de justicia D. Gregorio Argomedo, y por D. N. Fuentecilla, cuyas personas se hallaban aseguradas en prision; que ademas estos individuos se sospechaban autores de los anónimos y pasquines que han circulado, y motores de la anarquía que asoma en los demas pueblos de la República. Que por estos motivos, y hallán-

dose complicados porcion de individuos, cuyos nombres no era del caso anunciar, en una conflagacion, que amenazaba instantaneamente, el gobierno consideraba al pais en el mayor peligro, y por consiguiente pedia remedios al congreso para conservar la tranquilidad pública, y prevenir los males funestos de la anarquía, poniendo al mismo tiempo á disposicion del congreso. por la inviolabilidad de que goza, la persona del diputado preso.—A las once de la mañana se reunió el congreso, y fue leida esta nota.—En consecuencia el diputado Campino, propuso el siguiente proyecto de ley.

CONSIDERANDO:—

1. Que hace mucho tiempo que la opinion de los hombres sensatos y parte mas juiciosa de la nacion se hallan persuadidos de la imposibilidad, en que estaba el actual congreso de hacer nada útil por el espíritu de pasion, que desde sus primeros dias se vió amenazado, y que por tanto el partido mas conveniente, que parecian exigir las circunstancias, era la disolucion por ahora.

2. Que la fuerza de estos motivos ha debido aumentarse, cuando hemos visto las tentativas para trastornar el orden, y quietud pública, cuyos intentos se decian apoyados por individuos del mismo cuerpo.

3. Que en tales circunstancias el congreso no puede conservar aquella opinion moral, que era necesaria, para que sus resoluciones, fuesen recibidas por los pueblos, con el aprecio, confianza, y respetabilidad conveniente.

4. Que el peligro en que se halla la tranquilidad pública hace igualmente necesarios el vigor, energía, y celeridad en las operaciones del ejecutivo, que por las circunstancias, debe ser investido por un término de facultades extraordinarias, y que nada de esto podia lograrse, con la existencia de un cuerpo deliberante numeroso, y en el estado en que las opiniones, y anónimos de sus individuos se manifiestan; por tanto ha acordado

1. El actual congreso se disuelva.
2. Dará un manifiesto á los pueblos de los motivos que le han obligado á tomar esta determinacion.
3. Entretanto quedará una comision, de seis, ó nueve individuos investida del poder legislativo.
4. Esta comision será nombrada por el congreso eligiendo un número igual de diputados, que sean naturales, ó vecinos de las tres intendencias Santiago, Concepcion, y Coquimbo.

5. Los diputados electos para esta comision por el congreso, solo durarán hasta la eleccion que los mismos pueblos de dichas intendencias hiciesen de otros sugetos, que les subroguen, ó que sean confirmados los electos por el congreso.

6. Esta comision resolverá, cuando deba volver á reunirse el congreso nacional, debiendo ser uno de sus primeros trabajos, una ley justa y sabia de elecciones.

7. El Congreso autoriza extraordinariamente al ejecutivo, para que por el término de un mes pueda proceder, sin necesidad de la rigurosa observancia de los trámites ordinarios de las leyes, contra las personas que amenazan la tranquilidad pública, dando cuenta á la comision legislativa de los motivos que lo obliguen á tomar tales determinaciones.

Santiago Febrero 20 á las 10 de la mañana—Joaquin Campino. Subscriben apoyando la mocion los diputados siguientes:—Santiago Muñoz Bezanilla—Manuel Gandarillas—Francisco Fernandez—Gregorio Cordobés—Manuel Antonio Gonzales—José Santiago Luco—Manuel Merino—Isidro Pineda—José María Hurtado—José Bernardo Cáceres. Francisco Calderon.

(Continuará.)

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

SAN JUAN.

Por una carta respetable de esta provincia que tenemos en nuestro poder se comunica, que en la sesion de este año establecerá indudablemente la legislatura la libertad de cultos. El gobierno parece que entonces se ocupará de los medios de reducir á la práctica una ley tan benéfica, y que debe producir en la provincia de S. Juan una multitud de bienes, aumentando la poblacion, los conocimientos, y los brazos, que tanto necesita la agricultura para prosperar rápidamente.

MENDOZA.

Cartas de crédito que tenemos á la vista nos informan, que despues de algunas sostenidas y luminosas discusiones en la Sala de Representantes sobre la causa, que se está for-

mando á los individuos complicados en el último movimiento, que debia estallar contra el gobierno, se ha autorizado á éste para que por el término de ocho dias pueda suspender ciertos trámites de las leyes, que impiden el llegar al término de las causas con la celeridad, que su naturaleza demanda. El gobierno parece, que marchando siempre en su plan de no violar las garantias que las leyes conceden á los ciudadanos, aun acusados de los mayores crímenes, no ha hecho uso, ni quizá lo hará de semejante facultad.

Entretanto el orden, y los principios nuevamente adoptados siguen su marcha próspera, sin interrupcion alguna; y á este respecto tenemos varios detalles importantes, que podríamos ofrecer al público.—Pero sobre todos el *mensaje del gobierno á la legislatura provincial del año 25*, es el documento mas digno, y mas capaz de ilustrar sobre el estado de los negocios en Mendoza. Para el número siguiente presentaremos un extracto dél, sintiendo que su extension, y la estrechez de nuestras columnas no nos permitan insertarlo íntegro.

El 10 del corriente se abrió el colegio con un concurso numeroso y respetable.—Este establecimiento acabará de consolidar la justa opinion del gobierno y será otra garantia de la civilizacion, y de las buenas instituciones.

BUENOS AYRES.

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por ciento 83 á 85.

Idem del 4 proporcionalmente:

Acciones del Banco 43 á 46.

Letras sobre Inglaterra 45½ á 46 peniques.

Dinero á intereses entre particulares 1½ y 1½ por ciento.

Letras sobre el Janeiro 14 á 15 por ciento.

TEMPERATURA DE BUENOS AYRES.

MARZO DE 1825.

Dias.	Termometro de Farenheit.		
	8 de la mañana.	2 de la tarde.	6 de la tarde.
23	74	79	73
24	74	76	72
25	73	75	71
26	72	73	70
27	68	70	69
28	67	73	68
29	70	80	71

Por el ministerio de gobierno se ha circulado el siguiente decreto.

Buenos Ayres Febrero 28 de 1825.

Siendo necesario proveer del mejor modo posible al servicio que rendian los comisarios de policia en campaña suprimidos, el gobierno ha acordado y decreta.

1. Las funciones de los comisarios de policia de campaña, serán ejercidas por ahora por los jueces de paz tanto en la parte civil, como en la criminal y judiciaria.

2. Cada juzgado de paz de campaña para el ejercicio de las funciones que se expresan en el artículo anterior, tendrá á sus órdenes una partida de tres milicianos con la gratificacion cada uno de ocho pesos mensuales.

3. Los jueces de paz elegirán para su partida los individuos de la milicia que quierán prestar voluntariamente este servicio, en el concepto de que durante él quedan relevados de toda fatiga militar, ó de cualquier otro servicio aun en caso de alarma.

4. Los jueces de paz no elegirán para su partida sino personas vecindadas de conocimientos en el partido en que deban servir, y cuya conducta se halle bien acreditada.

5. Practicado el nombramiento, dichos jueces lo avisarán al gefe de policia para su conocimiento, y demás efectos que corresponden.

6. El pago de la gratificacion asignada á dichas partidas se hará por la caja de policia, en el orden que corresponde, y previo el certificado de existencia, que deberá otorgar el juez de paz del partido.

7. En todo lo concerniente al ramo de policia los jueces de paz dependerán inmediatamente del gefe de dicho departamento, quien cuidará cumplan con las disposiciones generales que rigen en este ramo, á cuyo efecto se les pasará el respectivo manual.

8. Por el ministerio de gobierno se redactará una instruccion que sirva á los jueces de paz en el ejercicio de sus funciones.

9. El ministro secretario de gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto que se insertará en el Registro Oficial.

HERAS.

Manuel J. García.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 24 de Marzo.

Prévias las formalidades de costumbre se leyeron dos comunicaciones del gobierno general, acusando recibo al aviso que se le pasó de haber recaido la presidencia del Congreso en el Sr. D. Manuel Arroyo y Pinedo primer vice presidente durante la ausencia del presidente; y de la ley de 9 del corriente sobre la formacion del censo &c.

Se puso á discusion el dictamen de la comision encargada de examinar los poderes del señor D. Eduardo Perez Vulnes diputado electo por la provincia de Córdoba: la comision opinaba que debian aprobarse. Puesto á votacion fue aprobado, y anunciando el señor presidente que el señor Vulnes se hallaba en la ante sala se le pasó aviso, y entró á jurar, tomando despues asiento entre los señores diputados.

Se procedió á la discusion del proyecto de contestacion presentado por una comision especial al oficio y acta remitidos por el general D. Juan Bautista Bustos (véase el proyecto inserto en el número anterior.)

El señor *Agüero* individuo de la comision tomó la palabra y dijo: que despues de repetidas conferencias que esta habia tenido para abrir dictamen en materia tan grave, su mayoría se habia decidido por el proyecto que acaba de leerse. Despues de haber hecho algunas indicaciones, sobre la situacion crítica del Congreso Nacional, y de las razones que con tanta prudencia lo decidieron á dar la ley de 23 de Enero, paso á analizar la contestacion que en proyecto habia presentado. Dijo que la comision habia creído, que el Congreso debía ante todas cosas, manifestar el profundo desagrado que le habia causado un movimiento tumultuoso que indudablemente era para otras provincias un ejemplo funesto: que en esto consideraba estaban de acuerdo todos los señores representantes. Añadió que la comision habia con estudio prescindido de varias cuestiones graves ciertamente, á que podia dar lugar este hecho, porque no habia creído del momento su resolucio: que por lo mismo se habia contraído únicamente á considerar los hechos, y á aconsejar al Congreso que se pronunciase con dignidad, insinuando solamente al general Bustos lo que debía hacer para llenar su deber. Que con este motivo no habia podido menos de considerar el movimiento, como dirigido principalmente á continuar á dicho general en el mando en que habia cesado por el ministerio de la ley. Que creía que tampoco podia dejar de notarse que el mismo general al frente de la fuerza armada, no solo no hubiese dado paso alguno para contener el movimiento, sino que tambien lo hubiese en cierto modo autorizado presidiéndolo, segun se expresa en la acta popular. Ultimamente que la comision se habia contraído á mostrar al general Bustos el único camino que le quedaba para salvar su honor, y restituir la tranquilidad á su provincia. Que para esto lo que principalmente interesaba era que sostuviese á toda costa el respeto á las leyes, y particularmente á las personas: que sin pérdida de momento reuniese nuevamente la representacion de la provincia, y que por ningun motivo alterase en manera alguna la ley, que á este respecto se habia dado la provincia misma: que reunida la representacion provincial, no solo debía desprenderse de la autoridad de que se hallaba investido sin autoridad de la ley; sino decidirse tambien irrevocablemente á no continuar un día solo en el mando que se le habia conferido tumultuariamente. Y concluyó asegurando que á su juicio el Congreso no podia dejar de aprobar el proyecto de contestacion, que habia presentado la mayoría de la comision.

Se leyó en seguida el siguiente voto del señor *Funes*:—Despues de haber oido el Soberano Congreso el dictamen de una comision especial, encargada de dar un proyecto de contestacion á la nota en que V. E. le comunicó lo acaecido en esa ciudad de Córdoba con motivo de procederse á la eleccion de nuevo gobernador; y despues de discutida la materia con la mas seria meditacion, ha acordado se le conteste, que él ha oido con sumo desagrado un suceso como este en que se ve tan comprometida la paz y la tranquilidad de la provincia. Es con estudio particular que el Congreso no se fija en la conducta de ninguno de los actores que han figurado en estas escenas, así por no aventurar su juicio á la censura acaso justa de los que están mas instruidos en el por menor de los hechos, como por no inflamar mas la llama de un incendio que desea apagarse. Despues que el Soberano Congreso sancionó la ley fundamental de 23 de Enero dejando á las provincias el derecho de regirse por sus propias instituciones es visto que no quiso tomar parte en sus querellas intestinas, y á no ser que él se viese, como al presente, en la necesidad de dar una contestacion, se abstendría (obrando en consecuencia de principios) de traer á consideracion este asunto. En esta situacion de cosas cree que es de su deber excitar á V. E. á que tome todas las medidas que dicta la prudencia á fin de que se restituya la provincia á su pasado sosiego: bien entendido que jamas podrá llegarse á este importante bien sin que los ciudadanos gozen de una perfecta libertad, sin que la ambicion halle cerrados todos los caminos, sin que el amor al orden reine en los ánimos, y sin que reunida la provincia conforme á la ley, prevalezca sin obstáculo el voto público. Esto es lo que el Congreso espera ver realizado de un modo que haga honor á V. E., y á la digna provincia de Córdoba.—Buenos Aires Marzo 19 de 1825.—*Gregorio Funes*.

Concluida su lectura el mismo señor tomó la palabra y dijo: que no habia podido conformarse con el dictamen de la mayoría de la comision, pues que en su concepto hacia tomar al Congreso el tono de una censura acre y llena de amargura, al paso que el proyecto que presentaba por sí, el de templanza, moderacion y dulzura, que era el que convenia, tanto por el caracter que adoptó el Congreso cuando sancionó la ley de 23 de Enero, cuanto por la naturaleza del asunto, y la índole del pueblo que habia sido teatro de estas escenas: que reservándose el Congreso el conocimiento de los asuntos nacionales, se abstuvo de entrar en el conocimiento de los particulares, viéndose ademas por el tenor de los discursos; que se profirieron, que las provincias eran las soberanas arbitras de sus instituciones, en todos sentidos, y que en todo caso debia usarse para con ellas de la persuacion, la dulzura y la suavidad, con-

traria todo á lo que se hacia por el proyecto de la comision.

Pasado despues á una observacion que se habia hecho sobre que la minuta no hiere al pueblo de Córdoba sino á una pequeña faccion del gobernador Bustos manifestó, que era de mucha importancia saber la parte que el pueblo habia tenido en este suceso y sobre lo cual rogaba al señor diputado *Bulnes* que se halló presente en él, informase lo que supiera.

El señor *Bulnes* dijo, que á pesar de su permanencia en Córdoba cuando estos sucesos, no habiéndolos presenciado no podia saber otra cosa que lo que daban de suyo los documentos presentados al Congreso; pudiendo añadir solamente haber visto bastante gente reunida que con músicas y otras demostraciones proclamaban al señor Bustos, y rechazaban el nombramiento del señor *Martinez*.

El señor *Funes* continuó, que lo que deseaba saber particularmente era si ademas de los sujetos, que han firmado la acta se persuadia el señor diputado haber otra parte de pueblo que estubiese en el mismo sentido, y si era considerable, ó no.

El señor *Bulnes* prosiguió, que habiendo vivido por lo regular en el campo no se hallaba suficientemente ilustrado para contestar á esto terminantemente: pero que á lo menos en el campo habia visto mas partido por el señor Bustos, que por ningun otro.

El señor *Funes* continuó, que de aquí se inferia que una gran parte del pueblo estaba decidida por el señor Bustos, y que detestaba al coronel *Martinez*, lo cual debia bastar para que se tubiera por impropio el estilo del proyecto, y se persuadiera el Congreso de que él no produciria sino una division.

Pasado á la naturaleza del asunto que ha dado mérito á la contestacion de que se trata, dijo que era solamente el no haber sofocado el general Bustos la comocion que hubo contra el gobernador electo *Martinez*, pero que para formar un caval juicio de esta inaccion del señor Bustos era necesario pesar ciertas consideraciones en la persona del electo; y que aunque le era duro le era tambien necesario decir, que este es un sujeto que tiene contra si toda la opinion pública por enemigo de la patria: que en cierta ocasion dio acogida á dos españoles perseguidos por la justicia; y en fin que por una carta interceptada se sabe, que una logia que hubo en Córdoba fue presidida por el coronel *Martinez*; todo lo cual hacia probable que el pueblo de Córdoba no viese con gusto una eleccion semejante, y usase del derecho de la insurreccion, que tienen todos cuando la patria está en peligro. Ultimamente, que si la eleccion hubiese sido hecha popularmente podria tener algun valor, pues aunque tambien en ella puede haber engaño, no se atropella tanto la opinion pública, como cuando es hecha por juntas electivas, de cuya naturaleza fue la del coronel *Martinez*.

El orador concluyó haciendo otras varias observaciones, siendo una de ellas la consideracion que era necesaria tener con la índole del pueblo de Córdoba, pues es uno de los que mas se estiman á si mismos, y este sentimiento delicado no le permitira oír muchas humillaciones, pues aunque el no dejase de manifestarse con respeto al pronunciamiento del congreso, perderá algunos grados de su afecion y benevolencia.

El señor *Velez* individuo de la comision tomó la palabra y dijo: que importaba al congreso quitar todos los obstáculos que ataquen el camino que él ha de seguir en lo sucesivo, y para que sus decretos marchen en el orden que se propone; todo lo cual está conforme con el espíritu de la ley de 23 de Enero. En cuanto á lo que se habia dicho de si el congreso tenia ó no autoridad para tratar del asunto de Córdoba dijo, que estaba bien persuadido de que si, como lo demostraban las instrucciones de Córdoba á sus diputados, que rogaba al señor *Bedoya*, uno de ellos, las leyese, pues que eran públicas.

El señor *Bedoya* en vista de esta excitacion dijo: que aunque consideraciones particulares lo habian remitido al silencio en este asunto, excitado por el señor preopinante á allanar lo que deseaba, y que el señor *Funes* habia traído á consideracion, debía decir que en su opinion el congreso en este asunto podia decidir con un lleno de autoridad pues la provincia de Córdoba está sometida á sus deliberaciones en este asunto, como lo manifiestan terminantemente sus instrucciones en los dos artículos 10 y 11 (fueron leídos.)

El señor *Velez* continuó su discurso contestando á las observaciones del señor *Funes*, y manifestando la contradiccion que se hallaba en sus expresiones con lo que habia dicho en la comision de que hacia muchos años no mantenía relacion ninguna en Córdoba, y de consiguiente no estaba enterado. El orador concluyó manifestando lo sensible que le era el que la discusion se hubiese personalizado pues que en tales asuntos no se debe mirar á las personas; especialmente cuando él está persuadido de que el movimiento en Córdoba se hubiese hecho lo mismo aunque el electo hubiese sido otro que D. *Julian Martinez*, por el hecho solo de no haber continuado en el mando al señor general *Bustos*.—En auxilio de esta idea dijo: que en el Congreso existian dos individuos, á quienes el mismo señor *Bustos* habia escrito antes de la eleccion, asegurándoles, que trataba de hacerse reelegir, y que iba á empeñarse en ello: que estos señores podian desmentirlo, si el hecho que citaba no era cierto.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISOS.

LA casa que fue capilla, llamada de Galvez, sita al otro lado del puente de Barracas, compuesta de varias viviendas altas y bajas, y tasada en 4148 ps. siete reales, sin incluirse el terreno, se vende por orden superior. Los que quieran hacer propuestas deben dirigirlas cerradas á la colectoría general para el día ocho del próximo Abril, en el que despues de las 12 se han de abrir y publicar á presencia de los que concurren, y en seguida elevarse al gobierno para la aprobacion de la que considere mas ventajosa. Buenos Aires Marzo 24 de 1825.

EL 6 del inmediato Abril se ha de rematar la casa que pertenecia á los regulares mercedarios, y hoy corresponde al Estado, sita en la plaza de la Libertad con terreno de 40 varas de frente al sud y 70 de fondo, tasada en 1565 pesos 3 rs. Los que quieran hacer propuestas deben dirigirlas cerradas á la colectoría general para el citado día 6, en el que despues de las 12 se han de abrir y publicar, y en seguida elevarse al gobierno para la aprobacion de la que crea mas ventajosa. Buenos Aires Marzo 26 de 1825.

MEDICINA.

LOS cuatro ingredientes de que se compone la medicina de Le-roy, recientemente llegados de Paris, en cantidades considerables y de superior calidad; se encuentran en las bo-

licas de los Piedracuevas, farmaceuticos en esta ciudad.

LA casa que fue de Dominicos y corresponde al estado, sita en la calle de la Victoria de la Plaza de Lorea tres cuerdas al Oeste y forma esquina, se saca nuevamente á remate por orden superior: consta su terreno de 83 de frente al Norte, y 64 de fondo al Sud; está tasada en 1211 pesos 6 reales. Los que quieran hacer propuestas deben dirigirlas cerradas á la colectoría general para el día cinco del inmediato Abril, en el que despues de las 12 se han de abrir y publicar, y elevarse al gobierno para la competente aprobacion Buenos-Ayres. Marzo 26 de 1825.

EL que hubiere encontrado un alfiler de pecho con cuatro brillantes que se perdió el 18 del corriente puede entregarlo en la casa de altos que hace cruz con el café de Catalanes, donde se pagará el hallazgo.

Por orden superior se saca nuevamente á remate el terreno del Estado; comprado á los herederos de Lorea, situado en la calle de Balcarce, inmediato á la Aduana: se compone de 54 varas de frente al Este, y 39 de fondo al Oeste; está tasado con el edificio que tiene en 8312 pesos. Los que quieran hacer propuestas deben dirigirlas cerradas á la colectoría general, para el día 7 de Abril próximo, designado para el remate, en el que se han de abrir y publicar despues de las 12 á presencia de los que concurren, y elevarse en seguida al gobierno para la aprobacion de la que considere mas ventajosa. Buenos Aires Marzo 26 de 1825.